**NOTA DNCP/DNC N°32617/2017**

**Asunción, 07 de diciembre de 2017.**

***Señora***
***María de los Ángeles Ortiz Ayala, Gerente***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
***ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS***
***PRESENTE:***

**REF.: LCO N° 15 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA AERONAVE CESSNA DE LA ANNP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 340310 EN FECHA (04/12/17) – ID N° 337971.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entrega (Servicios) – Página N° 11:

   a) Donde dice: "...*Una vez firmado el contrato el Proveedor deberá realizar los servicios de acuerdo a las necesidades solicitadas por el Administrador del Contrato...*" (sic) al respecto, solicitamos indicar, que acto administrativo será empleado (orden de servicio/trabajo) para realizar la solicitud de los servicios, y a su vez, indicar que una vez que el oferente reciba la documentación correspondiente, serán calculados los plazos citados en el presente punto.

2. En el SICP, solicitamos a la convocante, completar la pestaña correspondiente a la indicación del lugar de entrega.

3. Solicitamos a la convocante se sirva indicar donde corresponda, aquellas documentaciones exigidas para su presentación en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, ej: balances; para poder adoptar el sistema cumple/no cumple sobre los mismos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Rocio Paez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible]
Jefa de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

***Abg. Ulises Urunaga***
***Técnico de Concurso de Oferta***

***Abg. Karen Aguilera***
***Coordinadora de Control***

***Lincy Lucena***
***Directora de Normas y Control***

**DNC/LCO/UU**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**